



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Análisis a la ley de elecciones regionales respecto a los
requisitos para la elección de autoridades regionales, Ley N°
27683 y Ley N° 30962**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Pérez Hanco, Percy David (ORCID: 0000-0002-9853-5796)

Ramírez Escalante Flores, Nicoletta del Rosario (ORCID: 0000-0002-4573-0686)

ASESOR:

Mg. Arcos Flores, Ysaac Marcelino ORCID:(0000-0001-5629-4149)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Público, Gestión Pública, Derecho Administrativo

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mi madre Luz Marina, por sus esfuerzos impresionantes y su amor para mi es invaluable, tus enseñanzas y valores inculcados en mi me hacen creer que soy una persona de valores y de bien.

A mi hermano Javier, por inspirarme en estudiar la carrera de derecho y ser la persona que siempre ha estado apoyándome en mi formación profesional.

Percy David Pérez Hanco

Dedico este trabajo a mi Padre, Angel Abel Ramírez Escalante quien con su guía y aliento me impulsa a la verdad y al conocimiento.

A mi madre Rita Flores Llenera quien con su amor y ejemplo me enseña día a día a aprovechar los cambios y aprender a percibir nuevas oportunidades además de afrontar la vida con valentía y entusiasmo. Y principalmente a Dios por mostrarme luz en cada adversidad.

Nicoletta Ramírez Escalante Flores

AGRADECIMIENTO

A nuestro asesor metodológico, Mg. Arcos Flores Ysaac Marcelino, por sus enseñanzas, consejos y dedicación; a quién le estaremos muy agradecidos siempre por ayudarnos a cumplir nuestros sueños de llegar a ser abogados.

A la Universidad César Vallejo, por habernos aceptado ser parte de ella y abierto las puertas de su casa de estudios para poder realizarnos como profesionales.

Les agradezco a mis padres por confiar en mí, y darme la oportunidad de valerme por mí misma. A la Universidad César Vallejo por abrirnos las puertas para lograr una meta más como profesionales.

Nicoletta Ramírez Escalante Flores

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Resumen	iv
Abstract	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
III.1. Tipo y diseño de investigación	11
III.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
III.3. Escenario de estudio	12
III.4. Participantes	13
III.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
III.6. Procedimiento	13
III.7. Rigor científico	14
III.8. Método de análisis de la información	14
III.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	40

RESUMEN

Como se puede apreciar el título de nuestra investigación es “Análisis a la Ley de Elecciones Regionales Respecto a los Requisitos para la Elección de Autoridades Regionales, Ley N° 27683 y Ley 30692” bajo ese contexto el objetivo general de la investigación es determinar cómo los requisitos contemplados en La ley de Elecciones Regionales Ley 27683 y su modificatoria Ley 30962 en con respecto requisitos de autoridades regionales influye respecto a la elección de autoridades regionales, y del mismo modo nos planeamos alcanzar objetivos específicos, 1. Determinar como la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales influye en la determinación de los ciudadanos y 2. Describir, como los requisitos de elección de autoridades regionales influye en la gestión del gobierno regional.

Para lograr ello utilizamos un enfoque cualitativo ya que describiremos todos los aspectos involucrados en el estudio, es así que se utilizó el método de la teoría fundamentada para la recolección de datos y el análisis de estos, como técnica empleada fue la entrevista, llegando a los participantes mediante la guía de entrevista.

La motivación de la presente investigación fue la problemática que se observa en una mala gestión y administración de recursos del estado en los gobiernos regionales, ello debido a la falta de exigencia en los requisitos para los candidatos; tal como una especialización, y/o preparación al postular como gobernador regional.

En consecuencia, se entrevistó a 14 profesionales abogados especializados en Gestión Pública, Derecho Administrativo y Contrataciones con el Estado.

Palabras Clave: Gestión Pública, Gobierno Regional, Corrupción, Requisitos para ser candidato.

ABSTRACT

As can be seen, the title of our research is "Analysis of the Regional Elections Law Regarding the Requirements for the Election of Regional Authorities, Law No. 27683" also the general objective is to determine how the requirements contemplated in article 13 of Law No. 27683, influences the election of regional authorities, and in the same way we plan to achieve specific objectives, one, Determine how the assessment of the requirements for election of regional authorities influences the determination of citizens and two. Describe, as the requirements of election of regional authority's influences the management of the regional government.

To achieve this we use a qualitative approach since we will describe all the aspects involved in the study, so the grounded theory method was used for data collection and analysis, as the technique used was the interview, reaching the participants using the interview guide.

The motivation for this research was the problem that is observed in poor management and administration of state resources in regional governments, due to the lack of demand in the requirements for candidates; such as a specialization, and / or preparation to run for regional governor.

Consequently, 14 professional lawyers specialized in Public Management, Administrative Law and Contracting with the State were interviewed.

Keywords: Public Management, Regional Government, Corruption, Requirements to be a candidate

I. INTRODUCCIÓN

Los primeros indicios de materialización en la descentralización regional se dieron en la constitución en el Perú de 1979, dando un plazo de 3 años al Poder Ejecutivo para que formule un plan de regionalización. Sin embargo, no fue hasta el año de 1987, cuando el entonces presidente Alan García Pérez promulgó la Ley N° 24650, Ley de Bases de la Descentralización, dando inicio a la regionalización donde reagrupa a los 24 departamentos en doce regiones, estas nuevas regiones tenían autonomía económica y administrativa pero no contaban con representantes elegidos por voluntad popular.

En el año de 1989 en los últimos meses de gobierno de Alan García se transfirió recursos materiales, financieros, personal, presupuestarios a los gobiernos regionales, debido a la poca planificación y la rapidez con que se intentaba hacer la transición de recursos, este intento fracasó por completo debido al desorden motivado por razones políticas, de acuerdo al informe del Modelo peruano de descentralización del Consejo Nacional de Descentralización (2006). En la década del noventa y a inicios del gobierno del mandato del nuevo presidente Alberto Fujimori, se intentó detener la consolidación de regiones cuyos representantes pertenecían en su mayoría a los partidos de oposición, utilizando el golpe de estado del 5 de abril de 1992 como medio para eliminar por completo el proceso de descentralización regional. A finales del mismo año, se crea los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR) en cada departamento del Perú adscritos y supervisados por el Ministerio de la Presidencia de ese entonces, este ministerio se encargaba de evaluar y aprobar las estrategias, metas y actividades de los CTAR el cual creaba un sistema centralista los cuales tampoco tenían representantes por elección popular ya que eran nombrados directamente por el poder ejecutivo. En el 2002 en el gobierno de Alejandro Toledo se promulga la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783) y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), en ese sentido Romero (2019) define: La descentralización es la facultad que se le atribuye a determinadas entidades públicas para gobernarse por sí mismas, mediante el otorgamiento de funciones

específicas que son ejercidas autónomamente. (p.24-25).

En esa línea de tiempo, con la promulgación de la Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683 se da paso a la elección popular de 25 representantes regionales el 20 de noviembre de 2002. De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización el 30 de octubre de 2005 se realiza un referéndum para la integración regional y creación de 5 macrorregiones con autonomía decisoria y económica, sin embargo, esta propuesta fue ampliamente rechazada por la población y la actualidad se mantiene las 25 regiones creadas inicialmente, en el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski la Ley N° 30692 modifica el artículo N° 13 de la Ley Elecciones Regionales, variando el inciso 2, donde inicialmente se solicitaba residencia efectiva de 3 años como mínima a solo exigir 2 años de residencia en el lugar de postulación.

Como realidad problemática se puede ver, que, desde la elección de autoridades regionales del año 2002 hasta el año 2020, el Poder Judicial sentenció a 14 ex gobernadores por delitos de corrupción, sobornos, colusión agravada, negociación incompatible, malversación de fondos entre otros delitos y lo afirma un informe de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del MNJUS (2018) donde señala que 67 gobernadores y ex gobernadores están siendo investigados por los mismos delitos

Holmes (2017), señala que una de las características resaltantes que tiene la corrupción es la referida a la suciedad moral que deja, la misma que se encuentra íntimamente ligada a su raíz latina que contiene al verbo contaminar y arruinar. (pág. 15).

A esta problemática de la corrupción, se ha integrado otro factor importante, que; es la ineficiente gestión en la administración de los recursos del estado, ello se debe a que cualquier persona sin mayores conocimientos y requisitos, con solo ser mayor de 25 años puede postularse a gobernador regional de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Elecciones Regionales Ley N° 27683 (ley primigenia) y su modificatoria Ley N° 30962, y la consecuencia del ingreso de estas personas sin preparación previa en gestión pública se puede ver, por ejemplo, que al año 2020 el gobierno central otorgó 425 millones de soles para proyectos de inversión pública para el

departamento de Cajamarca, fue la séptima región con mayor presupuesto para ese año, sin embargo el gobernador regional solo ejecutó el 30.2% del total del presupuesto asignado, también podemos comparar con una gestión anterior del año 2015, de 306 millones de soles asignados solo se ejecutó el 49% del presupuesto asignado, de acuerdo al último informe del año 2019 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) la región de Cajamarca es la región con mayor índice de pobreza extrema con un 11.5% de población, donde dicho departamento requiere de toda la inversión posible para salir nivel de pobreza extrema en la que se encuentra. Gilli (2016) define al fenómeno de la corrupción desde un enfoque económico, indicando que una parte de la administración pública se encuentra bajo el dominio que ejerce el dinero, manifestándose en la contravención normativa de los funcionarios públicos, a favor de los que le suministran ventajas económicas. (p. 41).

La necesidad de investigar se pudo cotejar con los datos estadísticos obtenidos del aplicativo Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, donde se puede ver, que, los gobiernos regionales en promedio en los últimos 10 años, solo ejecutaron el 68% del total de presupuesto para obras de inversión pública, ligado al bajo índice de gasto público en para mejorar la calidad de vida de la población se suma el tema de la corrupción que está estrechamente ligado al bajo nivel de educación que tienen los habitantes de las regiones.

Es por ello que se formuló el problema general: ¿Cómo los requisitos contemplados en el artículo 13° de La Ley N° 27683 y su modificatoria Ley N° 30962, influye respecto a la elección de autoridades regionales?, como problemas específicos ¿Cómo la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales influye en la determinación de los ciudadanos?, ¿Cómo los requisitos de elección de autoridades regionales establecidos por la Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962 influye en la gestión pública de los gobiernos regionales?

El presente trabajo de investigación se justifica en la práctica, porque los resultados de la investigación nos permitirán proponer una mejora respecto a los requisitos para la elección de autoridades regionales, el proceso de regionalización si bien es cierto se ha descentralizado respecto al tema de presupuestario y la gestión de

estos recursos, sin embargo, esto no ha ayudado en mejorar la calidad de vida de la población ni a cerrar las brechas existentes en las regiones. Para Álvarez (2020) precisa que la Justificación práctica es el modo de describir los resultados de la investigación que servirán para un cambio en la realidad. A diario se ve en las noticias autoridades detenidas por casos de corrupción, pertenecer a bandas criminales, obras ejecutadas sin relevancia para la población, donde se construyen monumentos, estadios, coliseos y otros, cuando estas regiones carecen de servicios básicos como agua, desagüe, energía eléctrica, infraestructura para salud y educación. También se justificó teóricamente a efecto de investigar y estudiar la deficiencia en cuanto a los requisitos de la Ley N°27683 y su modificatoria, Ley N° 30962, y de qué manera influye en la gestión pública de los gobiernos regionales a fin de evidenciar la necesidad de regular en la normativa la exigencia de requisitos adicionales a los candidatos a gobiernos regionales. Como propone Álvarez (2020) la justificación teórica es describir cuales son las brechas de conocimiento existentes que la investigación buscará reducir, y en el caso de la justificación metodológica plantea describir la razón de utilizar la metodología planteada.

Dado el problema general, la presente investigación planteó como objetivo general, determinar cómo los requisitos contemplados en el artículo 13° de La Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962, influye respecto a la elección de autoridades regionales y como objetivos específicos, determinar, cómo la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales influye en la determinación de los ciudadanos; describir, cómo los requisitos de elección de autoridades regionales establecidos por la Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962 influye en la gestión pública de los gobiernos regionales.

Como supuesto general es, que, los requisitos exigibles en el artículo 13 de La Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962, si influyan respecto a la elección de autoridades regionales y como supuestos específicos; que, la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales si influyan en la determinación de los ciudadanos y que, los requisitos de elección de autoridades regionales establecidos por la Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962 si influyan en la gestión pública de los gobiernos regionales.

Teniendo en cuanto que para Gómez (2017) se entiende por Gestión Pública, que es la parte dinámica: las acciones, los resultados, las evaluaciones y las correcciones en el que hacer administrativo. (pág. 75)

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes nacionales referente a nuestro tema de investigación tenemos a Castro (2021) que en su tesis “Análisis de los requisitos exigibles para la elección de los gobernadores regionales y alcaldes en el Perú” para optar el título de abogado en la Universidad César Vallejo, utiliza para su investigación el enfoque cualitativo y el método de análisis inductivo, teniendo como objetivo; analizar los requisitos exigibles para la elección de los gobernadores regionales y alcaldes. Llegando a concluir que es idónea la reforma a los requisitos del artículo de la Ley de elecciones regionales y municipales, debido a que estos no son suficientes para garantizar una adecuada gestión pública en el crecimiento socioeconómico de la región, indicando también que muchos candidatos no cuentan con una adecuada preparación o capacitación profesional.

Del trabajo de investigación podemos desprender que uno de los factores más importantes, para la selección de candidatos que aspiren a un cargo público es la aplicación de determinados filtros que posibiliten una eficiente gestión pública. Sin embargo, consideramos, que dichos filtros deben ser estudiados y enumerados de manera taxativa para que de esta manera pueda cumplir sus fines.

También tenemos a Oha (2015) el cual realizó un trabajo de investigación enfocado en el análisis de los requisitos exigidos para ser autoridad regional y local desde el derecho comparado, para optar el título de abogado en la Universidad Nacional del Altiplano, empleando para su trabajo de investigación el enfoque cualitativo y de tipo comparativo, teniendo como objetivo realizar un análisis comparado de los requisitos legales exigibles para la elección de autoridades locales y regionales en el Perú, concluyendo que, las condiciones contempladas en la normativa de nuestro país para ser autoridad son de carácter general, ello en relación a legislaciones de países latinoamericanos como Ecuador, Panamá, México y Uruguay, los cuales

detallan y especifican de mejor manera el perfil que deben tener los candidatos que aspiran a un cargo político.

Es importante considerar como referencia la legislación comparada, aplicando aquellas normativas que han posibilitado la mejora en la selección de candidatos para cargos de gestión pública como alcaldes y gobernadores, pero es necesario que estas sean evaluadas y adaptadas a nuestra realidad.

Asimismo, en la tesis de Quiroz (2017) titulada “Gobierno abierto y su nivel de aplicación en los gobiernos locales de la región Puno”, para optar por el título de abogado en la Universidad Nacional del Altiplano, centró su objetivo en investigar la relación que existe entre el gobierno abierto y la modernización de la gestión pública, De ese modo concluye, que la aplicación del gobierno abierto es transparente en la gestión pública en cuanto a los recursos públicos, sin embargo, la aplicación es imperfecta e ineficiente con respecto a la actualización del portal web, sin funcionarios designados a informar, del mismo modo en cuanto a rendición de cuentas es extemporáneo y las contrataciones son imprecisas y por último se rigen parcialmente a la normativa de gobierno abierto.

Taboada (2017) titula su trabajo de investigación “El proceso de descentralización en el Perú: Un planteamiento para fortalecer la participación ciudadana en los espacios del Consejo de Coordinación Regional”, tesis para optar el título de maestro en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo, usó un enfoque cualitativo aplicando la técnica de entrevista a expertos y el análisis de documentos, con el objetivo de encontrar la existencia de una garantía dentro del proceso de descentralización en nuestro país, relacionado al fortalecimiento de participación ciudadana en el Consejo de Coordinación Regional, llegando a concluir que dicho proceso no ha garantizado el fortalecimiento de la participación ciudadana, a causa de las insuficientes capacidades de los funcionarios que no logran cumplir con los estándares y propósitos que conlleva la descentralización, en consecuencia, la participación ciudadana todavía no se está cumpliendo a cabalidad.

La tesis investigada por Anaya (2017) “Implicancias de la descentralización en la autonomía y colisión de competencias en los gobiernos subnacionales en la provincia de Huancayo 2014 - 2016” para optar por el título de abogado en la

Universidad Peruana Los Andes, cuyo estudio es de tipo jurídico social, de nivel descriptivo y diseño descriptivo simple. Se plantearon el siguiente objetivo: determinar si la descentralización influye en la colisión de funciones y competencias de los gobiernos subnacionales en la provincia de Huancayo 2014 – 2016, concluyendo que los funcionarios no realizan una gestión pública óptima por su falta de formación, esto conlleva a la improductividad en el marco de su competencia, así como en la emisión de ordenanzas regionales o municipales y la no fiscalización a los actos administrativos y de gobierno.

Como antecedentes internacionales, tenemos a Calderón (2020), cuya investigación se basó en el estudio de los requisitos exigidos para acceder a los cargos de gobernadores en Colombia y cómo éstos inciden en el cumplimiento de los fines del Estado, en el cual utilizó un enfoque cualitativo y cuyo objetivo fue el establecimiento de una nueva base que contenga como elemento principal el conocimiento en administración pública por parte de los candidatos que aspiran ser gobernadores, ello con el fin de garantizar el cumplimiento que persigue el estado con relación al bienestar que debe tener al ciudadano como resultado del buen uso de los recursos asignados. Concluye señalando que se deben plantear nuevas ideas encaminadas a lograr una visión acerca de los aspectos favorables y desfavorables que han llevado a la sociedad colombiana a los problemas de índole político y administrativo actuales, posiblemente a causa de las decisiones que por conocimiento o desconocimiento se han adoptado al momento de elegir sus representantes y han llevado a que muchos de ellos sean investigados y sancionados con destituciones de cargos por indebidos manejos de los recursos públicos puestos a su alcance.

De igual forma se tiene la tesis de Hernández (2010) “Las competencias del Gobierno Regional en la doctrina nacional y la jurisprudencia administrativa” para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, investigación cualitativa con metodología enfocada en la dogmática y hermenéutica realizando el análisis del material relevante y motiva a analizar sistemáticamente la crítica y evaluación del ejercicio de la competencias del Gobierno Regional donde rescata otras materias reguladas en la Ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno General de la República que se refiere a la

función de gobierno interior y a la administración desconcentrada llegando a la concluir que no es suficiente el desarrollo legislativo de competencias de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175 con respecto a las leyes de presupuestos de cada año siendo flexible desde un punto de vista administrativo y esto produce inestabilidad del modelo descentralizado territorial.

De igual manera, Malambo (2018) en su trabajo “La regionalización en Colombia: la unidad central de organización del estado” utiliza un enfoque cualitativo con método analítico inductivo, y tuvo como objetivo el establecimiento de una referencia teórica respecto a la forma como ha ido evolucionando el concepto de la descentralización en dicho país, de tal manera se pueda identificar su incidencia en el proceso de regionalización.

Donde concluye que en Colombia la regionalización no es un procedimiento muy eficiente ni equilibrado en cuanto a sus aspectos económico, cultural, geográfico y social, esto no permite identificar los recursos de cada región. También, se precisa que con el transcurrir del tiempo ha habido cambios históricos lo cual no permite una firmeza en el Estado.

De igual forma se tiene la tesis de Manzano (2018) “Nuevo régimen de administración interior regional. Análisis de la modificación sobre la forma de elección, de las funciones y de las competencias de los gobernadores regionales” para optar al título de Licenciado en Ciencias jurídicas de la Universidad Finis Terrae, con un enfoque cualitativo y el objetivo de analizar las elecciones de los Gobernadores regionales, las adecuaciones a diversos cuerpos legales: Ley 21.073 que modifica la ley 19.175 Orgánica constitucional sobre Gobierno y administración regional y se concluye que a pesar de las reformas y cambios realizados en cuanto al régimen de la forma de elección de las funciones y competencias de los gobernadores regionales, este es insuficiente para lograr la equidad anhelada teniendo presente que se debe seguir estructurándose el sistema para llegar a lograr la representatividad que los ciudadanos requieren.

En la presente investigación realizamos un análisis jurídico y doctrinario sobre la descentralización regional, los antecedentes a la ley y los requisitos para la elección de autoridades regionales y su modificatoria al artículo 13 con la ley N° 30692,

asimismo, la investigación se versa en cuanto a los requisitos adicionales y la edad para su postulación a gobernadores regionales establecidos en el artículo 13° de la Ley primigenia N° 27683. Según Crabtree (2017) la descentralización tiene como base imperativa el mandato de la constitución de 1979, sin embargo, tuvo que pasar más de un lustro para ver el primer esbozo de ésta en el primer gobierno de Alan García Pérez, en la que se inició el primer proceso de descentralización regional, creándose 12 gobiernos regionales electos sobre la base de «macrorregiones». De acuerdo con Carrión (2003), esta primera experiencia tuvo un corto periodo de vigencia, debido a que en el gobierno de Alberto Fujimori se puso fin a los gobiernos regionales creados, instaurándose los consejos transitorios de administración regional (CTAR), que tuvieron como característica principal el nombramiento directo de sus autoridades por el poder Ejecutivo.

En consecuencia, de acuerdo al CND (2006), por la renuncia del A. Fujimori y la elección democrática de Alejandro Toledo, la descentralización es, desde el 2002, una de las principales políticas de Estado y una de las principales reformas estructurales introducidas en la economía y la política por el gobierno de este último.

La descentralización tiene como objetivo principal, dotar a cada una de las regiones de nuestro país una estructura organizacional que les otorgue autonomía política, administrativa y económica, ello con el fin de lograr un desarrollo integral de las 25 regiones que la conforman. Estos fines tienen como base la separación de poderes, esto es: un poder central-nacional, un poder regional y un poder local, los mismos que cuentan con competencias y funciones propias que se concentran en la obtención de lograr beneficio a la población.

El Proyecto de ley N° 01295 (2001), antecedente a la creación de la N° 27683, Ley de elecciones regionales, en su exposición de motivos establece, que, el presente proyecto de ley propone las reglas que regirán las elecciones regionales, en concordancia con la Ley Orgánica de Elecciones y demás normas sobre la materia, regulando los aspectos normativos del proceso electoral desde su convocatoria hasta la asunción del cargo y juramentación de las autoridades electas. En ese sentido Zusman (2018), afirma que la exposición de motivos en la dación de la norma es un documento de considerable valor, pues en ella no solo se busca

explicar el objeto para la cual es creada, sino también, presentar el contenido de las discusiones que se dieron en sus coincidencias y discrepancias.

De mismo modo la referida norma explica que el costo beneficio de las elecciones regionales derivan de un mandato constitucional, y en ese sentido el costo que demande su realización constituye una obligación que debe ser asumida por el Estado, por lo que la norma autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas proveer los recursos para dicho fin, destacando entre sus beneficios la seguridad que en el corto plazo se concretará el fortalecimiento institucional de los futuros gobiernos regionales. Durand (2017) afirma, que, el costo beneficio de una ley, tiene como finalidad ayudar a tomar decisiones basadas en una estimación objetiva sobre la conveniencia económica del proyecto o intervención pública, desde el punto de vista que se considere relevante (privado, de ciertos grupos de interés o de la sociedad en su conjunto).

El 15 de marzo del año 2002 se publica la Ley N° 27683 (2002), ley de elecciones regionales, en la referida norma en el artículo 13 se establecen los requisitos mínimos para gobernador regional entre los más relevantes: ser mayor a 25 años y ser peruano, que consideramos que deberían ser mayores los requisitos y exigencias para manejar un gobierno regional, según Ghezzi (2013), una revisión del proceso de descentralización en el país indica claros e importantes errores de diseño y de implementación en este proceso. Más específicamente, la transferencia de funciones, capacidades y recursos a los entes regionales y locales ha sido problemática por no haber existido un adecuado análisis de los dilemas identificados por Bardhan.

El 5 de diciembre de 2017, se promulga la Ley N° 30692, donde se hace una modificación parcial al artículo 13 de la ley de elecciones regionales Ley N° 27693, en donde la reforma más relevante se hace al inciso 2 respecto a domiciliar en el lugar donde se postula variando el requerimiento de 3 a 2 años, y se adiciona un inciso para consignar de forma separada las edades mínimas para postular tanto para consejero regional (18 años) y para gobernador regional (25 años) estipulado en el inciso 4 materia de investigación del presente trabajo.

Bajo ese contexto, en referencia a los demás requisitos tales como el inciso 1. “Ser

peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento”. Este no limita a un desarrollo progresivo en las políticas de gestión regional de un país. Por lo que consideramos es razonable. Respecto al inc. 2 “Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil”, consideramos que el requisito mencionado no afecta las efectividades del desarrollo en gestión pública por lo que confirma la idoneidad de lo ya estipulado.

Con respecto al requisito inciso 3. “Ser mayor de 18 años, para el caso de los candidatos al cargo de consejero regional” del mismo modo consideramos la razonabilidad en dicho requisito.

Finalmente, en el inciso 5 “ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio” el derecho de sufragio contemplado constitucional es un derecho fundamental como ciudadano en goce de su capacidad civil.

Por otro lado, la burocracia es nuevamente el centro del problema. No ha existido un período de preparación de la burocracia regional para la nueva etapa, creándose una asimetría entre las capacidades y las necesidades de gestión. La transferencia de capacidad de gasto ha sido análoga a la implementación de las reformas estructurales a comienzos de la década de 1990, que se dio en situación de emergencia, sin la preparación anticipada de funcionarios.

De acuerdo con Calderón (2016) en la gestión pública los gobernantes deben reconocer que el Estado precisa una administración pública idónea, con recursos humanos formados y capacitados, ingreso y carrera por concurso. Los mandos medios deben respetar a los gobernantes, pero los gobernantes deben ganarse ese respeto, acreditando conocimientos y experiencias en los cargos que desempeñan, capacidad de preguntar y, sobre todo, de escuchar.

Según la Resolución Ejecutiva Regional N° 710-2018-GRA/GE (2018) del Manual de Organización y Funciones del gobierno regional de Arequipa, concordante con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867(2002), el gobernador

regional tiene como principales funciones:

- Planificar, dirigir, orientar, ejecutar y supervisar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de desarrollo integral y sostenible de la región.
- Dirigir y supervisar la marcha del gobierno regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- Proponer y ejecutar el presupuesto participativo regional; designar y cesar al gerente regional y gerentes sectoriales, nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- Dictar decretos y resoluciones ejecutivas.
- Dirigir la ejecución de los planes y programas del gobierno regional y velar por su cumplimiento, administrar los bienes y rentas del gobierno regional.
- Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del gobierno regional a través de sus gerentes regionales.
- Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas cuando por la materia y/o competencia corresponda;
- Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- Suscribir convenios o contratos de cooperación técnica internacional, proponer al consejo regional iniciativas legislativas.
- Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo.

El requisito mínimo para desarrollar todas estas actividades es haber sido elegido como gobernador regional en elecciones populares, por otro lado, están las funciones y requisitos para Gerente General Regional siendo:

- Planeamiento, organización y dirección de los servicios y actividades técnico

administrativas de las unidades orgánicas del gobierno regional.

- Supervisar la labor del personal directo de los órganos de apoyo, representar al Gobierno Regional en las comisiones multisectoriales y eventos internacionales.
- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de apoyo.
- Someter a consideración de la presidencia regional los planes estratégicos de desarrollo, administrativos, financieros y tecnológicos; coordinar y supervisar la administración de los recursos presupuestales.
- Proponer al presidente regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.
- Supervisar y evaluar la ejercitación y cumplimiento de los diversos planes de desarrollo regional.

Los requisitos mínimos para optar este cargo, son: título profesional universitario relacionado con el área; amplia experiencia en programas en general; amplia experiencia en conducción de personal; amplio conocimiento en los sistemas administrativos, ello de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional de Arequipa N° 710-2018-GRA-GR y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867(2002).

CUADRO COMPARATIVO DE REQUISITOS PARA GOBERNADORES REGIONALES EN LATINOAMÉRICA	
PAÍS	REQUISITOS

CHILE	<p>Ser ciudadano con derecho a sufragio.</p> <p>Haber cursado la enseñanza media o equivalente.</p> <p>Residir en la región respectiva, a lo menos dos años antes de la elección.</p> <p>No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos.</p>
ARGENTINA	<p>Tener treinta años de edad, como mínimo.</p> <p>Ser ciudadano nativo o hijo de padres nativos siempre que haya optado por la ciudadanía argentina.</p> <p>Tener diez años de residencia inmediata en la Provincia, no causando interrupción la ausencia motivada por el ejercicio de cargos públicos nacionales o provinciales o circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del elegido.</p>
COLOMBIA	<p>Es obligatorio tener la nacionalidad colombiana (Activo o Ejercicio)</p> <p>Ser ciudadano o haber residido en alguno de los municipios respectivos al departamento a presentar la candidatura Un (1) año antes de la inscripción o tres (3) años de residencia)</p> <p>Ser mayor a 25 años de edad</p>
BRASIL	<p>Treinta años para Gobernador y Vicegobernador de Estado y del Distrito Federal;</p> <p>Nacionalidad brasileña;</p> <p>Afiliación a un partido político</p>

Fuente: Elaboración propia

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En la presente investigación se utilizó el enfoque cualitativo que para Hernández (2017) es una serie de acciones interpretativas que hace visible el mundo, lo transforma para obtener representaciones tales como anotaciones, grabaciones y documentos. Para ello se usó una serie de instrumentos con el propósito de recolectar información e interpretar los resultados según una realidad.

Asimismo, la investigación fue de tipo básico, por lo que según Grajales (2000) refiere que este tipo de investigación básica también se la denomina puro o fundamental, busca el crecimiento científico, y buscar nuevos conocimientos teóricos, sin que este sea inmediatamente aplicado, y propone una investigación desarrollada en base a principios y normas.

El diseño de la teoría fundamentada de tipo jurídico propositivo, Hernández (2014) define la teoría fundamentada como un tipo de metodología de análisis vinculada a la recolección de datos, donde se utiliza una serie métodos con la finalidad de producir una teoría inductiva sobre una determinada área sustantiva. Por consecuencia el producto obtenido se convierte en un conjunto de hipótesis conceptuales como resultado, en base al estudio originalmente establecido como objeto de estudio. Por lo que, bajo ese contexto, el tipo jurídico propositivo esta es un alcance a elaborar una propuesta de cambio a una regulación jurídica que mejore relaciones a través de estudios de algunas falencias, tal como refiere Tantaleán (2015).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	La Ley de Elecciones Regionales	SUBCATEGORÍA	Antecedentes de ley de elecciones regionales ley N° 27683
	Los Requisitos para la elección de autoridades Regionales	SUBCATEGORÍA	Exposición de motivos de la ley N° 27683
			<p>*Ser peruano de nacimiento.</p> <p>* Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos.</p> <p>* Ser mayor de 18 años, para el caso de los candidatos al cargo de consejero regional.</p> <p>* ser mayor de 25 años, para el caso de los candidatos al cargo de gobernador o vicegobernador regional.</p> <p>*Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.</p>
		Gestión Pública	

3.3. Escenario de estudio

Con respecto al escenario de estudio en la elaboración de la presente investigación en un enfoque cualitativo el autor Iñiguez (2017) precisa que en la metodología cualitativa el escenario son las personas, por ello, es necesario su análisis desde una perspectiva holística; las personas, escenario o grupos no se define como variables.

En ese sentido, nuestra investigación se utilizó como escenario la región de Arequipa por el hecho de estar directamente en convivencia con el área de investigación y el análisis de datos; teniendo en cuenta que los requisitos contemplados en el artículo 13° de la Ley de Elecciones Regionales regula a todo el territorio peruano.

3.4. Participantes

Rodríguez (2012) refiere que, para lograr los objetivos planteados, es necesario contar con los participantes en la aplicación de la metodología cualitativa, los mismos que son elementos indispensables, ya que ellos proporcionan una información que no ha sido alterada, todo en base al problema de investigación. Por lo tanto, son personas a las cuales en su mayoría se solicita información documentada y los que aportan información que permite al investigador entender el problema y al mismo tiempo interpretarlo.

Por tales motivos, se utilizaron como participantes a aquellas personas con experiencia en la rama de la abogacía, y conocimientos respecto a la materia en Gestión Pública, se aplicó la técnica de la encuesta y son los siguientes:

Tabla de participantes

Sujeto	Nombres y Apellidos	Grado	Experiencia Laboral
1	Jessica Paola Rodríguez Delgado	Abogada	5 años
2	Marco Antonio Revilla	Abogado	20 años
3	Christian Álvarez Vitorino	Abogado	5 años

4	Edgar Vidal Ramos Tacuri	Abogado	13 años
5	Richard Rene Torres Cruz	Abogado	11 años
6	Winfield Concha De la Cruz	Abogado	16 años
7	Augusto Luis Riveros Chávez	Abogado	10 años
8	Alonso Ortiz	Abogado	10 años
9	Vito Augusto Retamozo Pacheco	Abogado	25 años
10	Jerry Eleo Saravia Avilés	Abogado	21 años
11	Javier Pérez Anco	Abogado	15 años
12	Marcelo Hector Luque Rafael	Abogado	20 años
13	Christian Luis Yagua	Abogado	19 años
14	Carlos Alberto Herrera Cáceres	Abogado	19 años

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la técnica de la encuesta, la cual permite la recolección de datos por lo que para Casas (2003) y otros es definida esta técnica como aquella que utiliza la interrogación a individuos con la finalidad de recoger datos de una muestra de casos de todo un universo amplio, de esa forma se pretende, describir y explicar características materia de estudio, asimismo se refieren al cuestionario de la investigación cualitativa la cual se utiliza en casos de entrevistas con mayor estructura, esto permite entrevistar a un número no muy grande de personas.

Posteriormente, se utilizó para la presente investigación el instrumento del cuestionario, que contiene un listado de preguntas estructuradas, todas iguales a diferentes personas, en este caso a profesionales en la carrera de Derecho en Gestión Pública y Derecho Administrativo, como expresa Aburto (2005) el cuestionario es un listado de preguntas que se debe aplicar después de haber delimitado un determinado problema, así como sus objetivos para que de esta manera sea más sencillo encontrar respuestas a nuestra investigación, con esta definición, se determinó el tipo de cuestionario abierto, el cual nos permitió

establecer preguntas a personas para brindar opinión o conocimientos de determinada materia según Salas (2020).

3.6 Procedimiento

Se invitó a profesionales en Derecho especializados en Gestión Pública, Derecho Administrativo, y Contrataciones con el Estado, de algunas instituciones públicas como la Municipalidad de Mariano Melgar, Gobierno Regional de Arequipa, Ministerio de Educación UGEL Arequipa Norte, Superintendencia Nacional de Migraciones, entre otros. Asimismo, se proporcionó los cuestionarios de forma virtual, mediante un enlace en la plataforma de Google Drive: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfpAfXDQErbl_Fz0ES2PQcSVTIJvB_Vcq9zr-vhZKCCQ8nFoYQ/viewform?usp=sf_link , en vista que la coyuntura de la emergencia sanitaria no permite el acceso directo de forma física. De ese modo se logró entrevistar a catorce abogados y obtener respuestas, con la finalidad de hacer un análisis con respecto a nuestros objetivos generales y específicos.

3.7 Rigor científico

Para Noreña (2012) y otros el rigor científico es la preservación de los principios éticos de una investigación a la vez permite concientizar toda estructura científica tanto como los métodos de investigación y de las técnicas de análisis para la obtención y el procesamiento de los datos y ello depende de la versatilidad del investigador.

En ese contexto, se ha cumplido a cabalidad los cánones que se exigen para desarrollar el presente trabajo con calidad investigativa, utilizando para ello las exigencias que establece el método científico como:

Validez. - Se interpreta de forma correcta los resultados volviéndose un soporte indispensable para las investigaciones cualitativas, pudiendo analizar e interpretar la realidad Arequipa-2020

Credibilidad. - También llamado autenticidad, este criterio prueba la realidad y

experiencias humanas tal como son percibidos por los sujetos por cuanto permite aproximarse a los resultados en relación a lo observado; estos hallazgos son fehacientes y reales, observados por los profesionales en la carrera de Derecho y/o especialistas en Gestión Pública.

Relevancia. - Según este criterio permite la evaluación si se llegó a lograr los objetivos planteados y dio a conocer un nuevo conocimiento del fenómeno o si existe relevancia positiva acerca del tema estudiado.

3.8 Método de análisis de la información

Principalmente se utilizó el método de Análisis - Síntesis la cual según Villabella (2015) consiste básicamente en el desglose de partes pequeñas de un universo para estudiarlas en forma individual, y con esto se reúne de forma racional elementos para estudiarlos completamente. El análisis es la descomposición de un todo en partes de su esencia, por lo contrario, la síntesis es el método por el cual procede de la composición de un todo por reunir partes de los en elementos para analizar.

3.9 Aspectos éticos

Primordialmente la presente investigación está basada en aspectos reales, verídicos, y en la normativa vigente, las cuales avalan la veracidad de los datos recopilados. Como expresa Galán (2010) los ideales que debe perseguir una investigación es la búsqueda de la verdad honestamente, para que en el proceso de investigación se consiga resultados en base ello, sin perseguir otros intereses.

Bajo ese contexto, se ha cumplido todas las pautas brindadas por el asesor metodológico y patrones proporcionados por la Universidad César Vallejo en la guía de Elaboración de Trabajos de Investigación. También, los textos de investigación han sido debidamente citados, además de haber cumplido con el formato APA 2017.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la siguiente sección de la tesis se desarrolló en dos partes, la primera de ellos

referido a los resultados de las encuestas y el segundo referido a la discusión, que a su vez enuncian su desenlace en función a cada objetivo formulado. Para ello se utilizó dos instrumentos: a) la ficha de cuestionario virtual y; b) la ficha de análisis documental, el primero de ellos aplicado a especialistas en la materia y el segundo aplicado a la doctrina y jurisprudencia.

Descripción de resultados de la técnica de la Encuesta:

La guía del cuestionario se compone de 9 preguntas que desarrollan al objetivo general y a los objetivos específicos, divididas de la siguiente forma: para el objetivo general, se consideraron tres (3) preguntas, para el objetivo específico 1 tres (3) preguntas y para el objetivo específico 2 tres (3) interrogantes, todas las preguntas tienen la finalidad de responder la formulación de problemas.

Objetivo General

Determinar, cómo los requisitos contemplados en el artículo 13 de La Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962, influye respecto a la elección de autoridades regionales.

1.- ¿Considera usted que los requisitos contemplados en el Art. 13 de la Ley 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962 influye respecto a la elección de autoridades regionales? ¿Por qué?

A esta primera interrogante los especialistas Luque, Herrera, Concha, Yagua, Pérez, Torres consideraron que no influyen los requisitos establecidos en el artículo 13 respecto la elección de autoridades regionales, destacando los comentarios de Yagua y Pérez, quienes indicaron que los electores no tienen mayor conocimiento sobre la ley y que son requisitos básicos exigidos por la norma.

Por el contrario, los especialistas Rodríguez, Revilla, Riveros, Ramos, Retamozo, Álvarez, Saravia y Ortiz consideraron que, sí influyen los requisitos establecidos en el artículo 13 respecto la elección de autoridades regionales, destacando los comentarios de Álvarez y Rodríguez quienes

consideraron que los requisitos exigidos son muy escasos o mínimos y que los electores buscan conocer a quienes serán sus representantes indagando sobre su desarrollo profesional dado que existe esa relación de a más instrucción y conocimiento mejores resultados.

2.- ¿Considera que los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 27683 son suficientes para lograr las metas planteadas en la Gestión de Gobiernos regionales? ¿Por qué?

A esta interrogante los especialistas Rodríguez, Álvarez, Ramos, Torres, Concha, Ortiz, Retamozo, Saravia, Pérez, Luque, Yagua y Herrera, consideraron que no son suficientes los requisitos exigidos en la actualidad en el artículo 13 de la referida norma, enfatizando los comentarios de Yagua donde indica que debería adicionarse como requisitos a los candidatos tener experiencia en gestión pública o haberse capacitado en temas de gestión pública, asimismo Pérez indica que debería adicionarse requisitos adicionales como conocimientos en administración pública y manejo del tesoro público.

Por el contrario, los especialistas Riveros y Revilla consideraron que son suficientes los requisitos que exigen en la actualidad donde Revilla indica que es un derecho constitucional el poder postular y ser elegido.

3.- Desde de su perspectiva ¿Considera usted que la edad 25 de años sea la suficiente para gobernar una región del Perú? ¿Por qué?

A esta interrogante los especialistas Rodríguez, Revilla, Ramos, Torres, Concha, Riveros, Ortiz, Álvarez, Saravia, Pérez, Luque, Yagua y Herrera consideraron que nos es suficiente la edad de 25 años para aceptar la encargatura del gobierno regional, destacando a Luque el cual afirma que los 25 años de edad de es insuficiente para una persona tenga la suficiente experiencia profesional para poder gobernar una región, así mismo Pérez indicó que una persona no pueda tener la suficiente madurez emocional a los 25 años para que pueda manejar los grandes presupuestos del sector público y mucho menos tener experiencia profesional si queremos lograr eficiencia eficacia en el sector público.

4.- ¿Considera usted que la valoración de los requisitos por parte de

Objetivo Específico 1

Determinar, cómo la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales influye en la determinación de los ciudadanos.

los ciudadanos, es parte fundamental para su decisión electoral? ¿Por qué?

A esta interrogante los especialistas Rodríguez, Luque, Revilla, Concha, Saravia, Retamozo, Ramos, Torres, Yagua y Ortiz, consideraron que, sí es fundamental la valoración de los requisitos por parte de los ciudadanos en su decisión electoral, destacando lo indicado por Revilla; porque como ciudadanos, más allá de nuestra ideología política, en los postulantes se debe valorar la formación, experiencia e idoneidad.

Por el contrario, los especialistas Herrera, Álvarez, Pérez, Riveros consideraron que no es fundamental la valoración de los requisitos en su decisión electoral, subrayando lo manifestado por Álvarez, lamentablemente la ignorancia y la pobrísima educación conlleva a que la mayoría de la población solo elija a quienes representan propuestas demagógicas y no elijan a quienes verdaderamente estén capacitados.

5.- ¿Considera usted que existe un alto riesgo, en la elección de autoridades regionales por parte de los ciudadanos en no tener conocimiento de los requisitos para su postulación? ¿Por qué?

A esta interrogante los especialistas Rodríguez, Ramos, Luque, Retamozo, Herrera, Torres, Concha, Álvarez, Saravia y Yagua consideraron que, si existe un alto riesgo en la elección de autoridades regionales por parte de los ciudadanos en no tener conocimiento de los requisitos de su postulación, destacando los comentarios de Herrera afirmando que los ciudadanos no votan de acuerdo a las cualidades de los postulantes sino de acuerdo a las características y Ramos afirma

que la poca o nula información por parte de la ciudadanía genera que escoja al mal menor, cuando debería ser riguroso verificando los perfiles de los candidatos y escoger mejor y dejar seguir buscando caudillismos.

Por el contrario, los especialistas Pérez, Revilla, Ortiz y Riveros consideraron que no existe un alto riesgo en la elección de autoridades regionales por parte de los ciudadanos en no tener conocimiento de los requisitos de su postulación, destacando las afirmaciones de Revilla indicando que a las autoridades electorales les corresponde verificar que los postulantes cumplan con los requisitos y Pérez indica que no existe ningún riesgo porque los ciudadanos no saben cuáles son los requisitos para ser autoridad regional y dichos requisitos son básicos.

6.- En su experiencia laboral ¿Considera usted que para una mejor elección ciudadana y mejor progreso como autoridades regionales, se debería implementar requisitos adicionales a los actuales establecidos art. 13 de la Ley N° 27683? ¿Por qué?

A esta interrogante los especialistas Herrera, Rodríguez, Concha, Revilla, Yagua, Álvarez, Luque, Pérez, Ramos, Torres y Saravia consideraron que sí que existe un alto riesgo, en la elección de autoridades regionales por parte de los ciudadanos en no tener conocimiento de los requisitos para su postulación destacando los comentarios de Herrera afirmando que ya que tendría que implementarse el tener experiencia por un tiempo determinado o una capacitación sea de una maestría o diplomado referido en Gestión Pública: planificación, presupuesto por resultados, gestión por procesos, políticas públicas y políticas regionales y Rodríguez afirma que en base a las necesidades que el gobierno regional requiere, se debería implementar más requisitos para un mejor manejo y desempeño de la autoridad que estará a cargo, debido a la envergadura que este posee.

Por el contrario, los especialistas Riveros, Ortiz y Retamozo consideraron que no que existe un alto riesgo, en la elección de autoridades regionales por parte de los ciudadanos en no tener conocimiento de los requisitos para su postulación destacando el comentario de Retamozo indicando que sencillamente debe exigirse el estricto cumplimiento de los requisitos ya diseñados.

Objetivo específico 2

Describir, cómo los requisitos de elección de autoridades regionales establecidos por la Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962 influye en la gestión pública de los gobiernos regionales.

7.- Desde un punto de vista legal ¿Considera usted que es posible que la falta de capacitación en Gestión Pública ponga en riesgo los recursos económicos del Estado? ¿Por qué?

A esta interrogante los especialistas, Herrera, Riveros, Rodríguez, Revilla, Yagua, Álvarez, Pérez, Concha, Torres, Saravia y Luque consideraron que, si es posible que la falta de capacitación en gestión pública, pone en riesgo los recursos económicos del estado, destacando los comentarios de Yagua quien manifiesta, el conocer, manejar el dinero público no debe estar en manos de un improvisado que gana una elección, por el contrario, debería capacitarse en gestión pública.

Por el contrario, el especialista Retamozo considera que, no es posible que la falta de capacitación en gestión pública, ponga en riesgo los recursos económicos del estado, indicando que no es la falta de capacitación sino el perfil personal y la idoneidad moral lo más importante.

Por otro lado, Ortiz y Ramos señalan que depende de los asesores, técnicos y funcionarios que te rodean para tener una gestión eficiente.

8.- ¿Considera usted que, para postular a un cargo como funcionario público, como, por ejemplo; Gerente Municipal, Gerente de Administración, son más exigentes que los requisitos para postular a Gobernador Regional? ¿Por qué?

A esta interrogante los especialistas Herrera, Rodríguez, Ramos, Concha, Pérez, Torres, Yagua, Retamozo, Revilla, Saravia y Ortiz consideraron que, si son más exigentes en los requisitos para Gerente Municipal, Gerente de Administración que, para postular a gobernador regional, destacando los comentarios de Herrera donde

afirma que para dichos cargos los requisitos resultan ser el tener título profesional en Administración, Contabilidad, maestrías, años de experiencia, considerando las funciones y responsabilidades que asumirán, mientras que para postular a gobernador regional no requieren más que cumplir con la edad mínima requerida de más de 25 años, tener residencia de más dos años o ser nacido en la región, no tener impedimento legal, mas no se requiere ser profesional o años de experiencia como se solicitan en los cargos enunciados, lo que no debiera como se ha señalado también debería de ser requisito al gobernador y vicegobernador para que puedan efectuar un control interno previo y concurrente en beneficio de la gestión y desarrollo de la región asimismo Pérez afirma que debería haber mayor exigencia porque ellos son los técnicos que ejecutarán las decisiones políticas y políticas de estado.

Por el contrario, el especialista Riveros considero que, no son más exigentes en los requisitos para Gerente Municipal, Gerente de Administración que, para postular a gobernador regional, indicando se debe tener en cuenta que en un gobierno regional solo existen dos funcionarios públicos, uno de elección popular que es el Gobernador, y el otro por designación que es el Gerente General, el Gerente de Administración tiene la condición de servidor público, tanto el Gerente General como el Gerente de Administración son cargos de confianza, claro ambos deben cumplir con un perfil establecido en los instrumentos de gestión vigentes.

Por otro lado, Luque y Álvarez afirman que finalmente el pueblo elige y deben buscar elegir al mejor preparado y que demuestre mucha transparencia en sus vidas y actos

9.- A su criterio, ¿considera que la falta de exigibilidad en cuanto al Art. 13 de la Ley N°27683 afecta en el desarrollo integral de la descentralización de un país? ¿Por qué?

A esta interrogante los especialistas los especialistas Herrera, Álvarez, Rodríguez, Pérez, Retamozo, Yagua, Ramos y Torres consideraron que si afecta al desarrollo integral de la descentralización de un país la falta de exigibilidad en cuanto al artículo 13 de la ley N°27683, destacando el comentario de Herrera donde afirma que al no cumplir con exigencias como son de experiencia conocimiento en temas

de gestión pública, en el desarrollo de la gestión al desconocer la importancia de dichos temas no se logran colocar a gente especializada en los cargos de confianza, personal que no resultan ser técnicos y que ocasionan que no se ejecuten adecuadamente en temas de ejecución presupuestal ni en desarrollo de obras, lo que origina que para el MEF y ejecutivo tengan el argumento que no se pueden soltar a las regiones caso contrario se originarían problemas económicos y sociales al no ejecutar adecuadamente su presupuesto en beneficio de las regiones, lo cual no es correcto al quebrar el espíritu de la descentralización.

Por el contrario, los especialistas Riveros, Revilla, Saravia y Ortiz consideraron que no afecta al desarrollo integral de la descentralización de un país la falta de exigibilidad en cuanto al artículo 13 de la ley N°27683, destacando el comentario de Revilla donde afirma que es culpa de los ciudadanos el que elijamos a un buen postulante para gobernador regional.

Asimismo, Concha y Luque tienen otra postura donde afirman que quizá afecta de una forma indirecta; porque una cosa es la elección del representante regional y otra la política de descentralización. Se quiere justificar la falla de la política de descentralización por muchas malas gestiones de gobernadores regionales, que fueron elegidos y que lamentablemente no tienen capacidad para ejercer bien las labores del cargo y reforzar una posición de capacidad de la región para su desarrollo.

En este apartado, mostramos los resultados de la investigación, en este caso de la encuesta aplicada a catorce abogados especialistas en gestión pública.

La primera pregunta de la encuesta estuvo orientada a conocer si los requisitos contemplados en el Art. 13 de la Ley 27683 influyen respecto a la elección de autoridades regionales. En el primer gráfico se muestra que el 57% de abogados especialistas opinan que sí influye y el 43% que no influye.

Pregunta 1: ¿Considera usted que los requisitos contemplados en el Art. 13 de la Ley 27683 influye respecto a la elección de autoridades regionales? ¿Por qué?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	57%

NO	6	43%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	14	100%

En el segundo gráfico se muestra que el 14% de los especialistas en gestión pública considera que, si son suficientes los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 27683, por el contrario, el 86% de los encuestados considera que no son suficientes los requisitos exigidos en la referida norma.

Pregunta 2: ¿Considera que los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 27683 son suficientes para lograr las metas planteadas en la Gestión de Gobiernos regionales? ¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	14%
NO	12	86%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	14	100%

Asimismo, en el tercer gráfico se muestra que el 93% de los abogados especialistas considera que la edad de 25 años no es suficiente para gobernar una región del Perú y el 7% con precisa opinión alguna.

Pregunta 3: Desde de su perspectiva ¿Considera usted que la edad 25 de años sea la suficiente para gobernar una región del Perú? ¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	0	0%
NO	13	93%
NO PRECISA	1	7%
TOTAL	14	100%

Ahora bien, en el cuarto gráfico que se muestra, el 71% de los abogados encuestados señala que la valoración de los requisitos por parte de los ciudadanos es fundamental para su decisión electoral, por el contrario, el 29% considera que no es fundamental.

Pregunta 4: ¿Considera usted que la valoración de los requisitos por parte de los ciudadanos, es parte fundamental para su decisión electoral? ¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	71%
NO	04	29%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	14	100%

Ahora, en el quinto gráfico se muestra que el 71% de los abogados especialistas considera que, si existe un alto riesgo en la elección de autoridades regionales por parte de los ciudadanos en no tener conocimiento de los requisitos de su postulación, por el contrario, el 29% de los encuestados opina que no existe riesgo.

Pregunta 5: ¿Considera usted que existe un alto riesgo, en la elección de autoridades regionales por parte de los ciudadanos en no tener conocimiento de los requisitos para su postulación? ¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	71%
NO	04	29%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	14	100%

Adicionalmente, en el sexto gráfico se muestra que el 79% de los especialistas encuestados considera que, si se debería implementar requisitos adicionales a los actuales establecidos en el artículo 13 de la Ley 27683, por el contrario, el 21% opina que no se debería implementar requisitos adicionales.

Pregunta 6: En su experiencia laboral ¿Considera usted que para una mejor elección ciudadana y mejor progreso como autoridades regionales, se debería implementar requisitos adicionales a los actuales establecidos art. 13 de la Ley N° 27683? ¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	79%
NO	03	21%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	14	100%

En el caso del séptimo gráfico se muestra que el 79% de los encuestados opina que, si pone el riesgo los recursos económicos del estado la falta de capacitación en gestión pública, por el contrario, el 7% opina que no y el 14% no precisa ni opina.

Pregunta 7: Desde un punto de vista legal ¿Considera usted que es posible que la falta de capacitación en Gestión Pública ponga en riesgo los recursos económicos del Estado? ¿Por qué?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	79%
NO	01	7%
NO PRECISA	02	14%
TOTAL	14	100%

En el octavo gráfico que se muestra, el 79% de los encuestados opina que, si son más exigentes en la elección de funcionarios públicos como gerente municipal o administrativo a diferencia de los requisitos para postular a gobernador regional, por el contrario, el 7% opina que no y el 14% no precisa.

Pregunta 8: ¿Considera usted que, para postular a un cargo como funcionario público, como, por ejemplo; Gerente Municipal, Gerente de Administración, son más exigentes que los requisitos para postular a Gobernador Regional? ¿Por qué?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	79%
NO	01	7%
NO PRECISA	02	14%
TOTAL	14	100%

Consecuentemente el noveno gráfico se muestra que, el 57% de los encuestados opina que si afecta al desarrollo integral de la descentralización de un país la falta de exigibilidad al artículo 13 de la ley N° 27683, por el contrario, el 29% afirma que no afecta y el 14% no precisa.

Pregunta 9: A su criterio, ¿considera que la falta de exigibilidad en cuanto al Art. 13 de la Ley N°27683 afecta en el desarrollo integral de la descentralización de un país? ¿Por qué?

	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	57%
NO	4	29%
NO PRECISA	2	14%
TOTAL	14	100%

Respecto a la discusión, se tomó en cuenta los fundamentos teóricos, artículos científicos, encuestas, resultados de las entrevistas y guía documental, de acuerdo a un debate de argumentación, posteriormente consolidar la información para obtener una posición que corresponda al objetivo general y los objetivos específicos de la presente tesis.

Objetivo General

Determinar, cómo los requisitos contemplados en el artículo 13 de La Ley N° 27683 y su modificatoria Ley N° 30962, influye respecto a la elección de autoridades regionales.

Conforme se ha ido desarrollando la investigación y los resultados de la encuesta aplicada, el 57% de los abogados especialistas en gestión pública opina que, si influye los requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 27683 respecto a la elección de autoridades regionales, los especialistas en Álvarez (2021) opina que son mínimos o básicos los requisitos exigidos en la norma y Rodríguez (2021) afirma que los electores buscan conocer a quienes serán sus representantes indagando sobre su desarrollo profesional dado que existe esa relación de más instrucción y conocimiento, mejores resultados. Asimismo, el 93% de los encuestados afirma que la edad de 25 años que exige la norma electoral como mínimo para postular es insuficiente debido a que no garantiza que tenga una experiencia profesional vasta para manejar un gobierno regional como indica el especialista Luque, del mismo modo Pérez indicó que una persona no podría tener la suficiente madurez emocional a los 25 años para que pueda manejar los grandes presupuestos del sector público y mucho menos tener experiencia profesional a corta edad si

queremos lograr eficacia y eficiencia en el sector público.

Si hacemos un comparativo con los requisitos exigidos en países de la región de Sudamérica los requisitos exigidos son similares en cuanto a la nacionalidad, la exigencia de radicar o vivir en la región donde se postulan y en cuanto a la edad por ejemplo en Chile solicitan la mayoría de edad, a diferencia de Brasil y Argentina la exigencia es de treinta años como mínimo para postular a gobernador regional, caso distinto al caso de Colombia que exigen 25 años como mínimo mismo requisito al del Perú.

A esto se suma la poca o nula planificación referido en la pregunta tres del cuestionario. En el aplicativo la consulta amigable del Ministerio de Finanzas por ejemplo podemos ver que la región de Cajamarca para el año 2020 se le asignó 425 millones de soles para invertir en obras para esta región, sin embargo, el actual gobierno solo ejecutó el 30.2% del presupuesto asignado, considerando que Cajamarca está considerada como las regiones con mayor pobreza, que, de acuerdo al último informe del INEI Cajamarca está tiene un índice de pobreza extrema del 11.5% de su población, consecuente a ello podemos ver que la estadística de los últimos 19 años de elecciones de gobernadores regionales se suma la corrupción que existe dentro de ella, que acuerdo a un informe del MINJUS (2018) el Poder Judicial sentenció a 14 ex gobernadores por delitos de corrupción, sobornos, colusión agravada, negociación incompatible, malversación de fondos entre otros delitos, asimismo el mismo informe señala que 67 gobernadores y ex gobernadores están siendo investigados por los mismos delitos, esto también sucede por la falta de conocimiento sobre legislación penal y administrativa de los gobernantes en cuanto a los delitos que se cometen en la gestión.

Objetivo específico 1

Determinar, cómo la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales influye en la determinación de los ciudadanos.

En la encuesta el 71% de los especialistas consideraron que si influye que la valoración de los requisitos por parte de los ciudadanos es fundamental para su decisión electoral, el especialista Retamozo (2021) sostiene, que, el conocer los

requisitos permite evaluar al candidato en su desempeño profesional y eficiente, asimismo el especialista Rodríguez (2021) afirma que hoy en día las personas buscan conocer más a sus representantes siendo ahora más accesible dicha información que en épocas pasadas. Como indica Rodríguez hoy en día el acceso a la información está al alcance de toda persona que lo solicita o busca en internet, las organizaciones gubernamentales encargadas de organizar las elecciones se encargan de publicar la información de los candidatos que postulan a las diferentes regiones, sin embargo, la cultura de los ciudadanos respecto a la valoración de los requisitos de los candidatos en un alto porcentaje es nula, es decir no se interesan por investigar porque candidato van a elegir, esto lo podemos ver por ejemplo que el candidato que más presupuesto invierte en publicidad en su mayoría de veces es el ganador de las elecciones sin valorar los requisitos y su perfil.

Otro ejemplo no muy aislado son la elección de candidatos al congreso de república, que, lejos de generar leyes en favor de la población a la cual representan, presentan proyectos de ley por el día de la oración o día del camote, cuando existen tantos temas urgentes como el caso de la pandemia que requieren atenciones urgentes, u otros congresistas simplemente no presentan ningún proyecto de ley, eso se debe a la poca preparación o nula en la formulación de leyes.

En el caso de los gobernadores regionales, esta escasa valoración de parte de los ciudadanos se puede ver en la estadística del aplicativo de la consulta amigable del MEF donde en promedio los gobiernos regionales solo ejecutaron el 65% del presupuesto en el año 2020 y el 57.6% para el año 2019, esto conlleva a solicitar mayores requisitos como se formuló en la encuesta si estaban de acuerdo en solicitar mayores requisitos para tener una mejor estadística de administración de recursos del estado y el 79% de los encuestados afirmó que si era necesario implementar mayores requisitos en la ley.

Objetivo específico 2

Describir, cómo los requisitos de elección de autoridades regionales establecidos por la Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962 influye en la gestión pública de los gobiernos regionales.

Según Calderón (2016), en la gestión pública los gobernantes deben reconocer que el Estado precisa una administración pública idónea, con recursos humanos formados y capacitados, ingreso y carrera por concurso. Nuestra realidad en la política peruana es completamente diferente a lo que afirma Calderón, donde todos los puestos de dirección, confianza y otros se designan de forma directa o a dedo como se dice coloquialmente en el Perú, y es por ello que las instituciones del sector público obtienen una pésima calificación en cuanto a eficacia y eficiencia ello sumado a la burocracia que impera en el estado peruano.

De acuerdo con nuestra encuesta realizada a los especialistas en gestión pública, el 79% concuerdan que la falta de capacitación en temas de gestión pública, pone en riesgo los recursos económicos del estado, el especialista Yagua (2021) afirma que, manejar el dinero público no debe estar en manos de un improvisado que gana una elección, por el contrario, debería capacitarse en gestión pública, asimismo Herrera (2021) afirma que al no conocer sobre temas de gestión pública, al momento de tomar decisiones finales sobre la ejecución presupuestal o de obras, las autoridades quedan supeditadas a las opiniones de los subalternos o jefes inmediatos inferiores, el control previo y concurrente debe aplicarse para evitar los actos de corrupción y al no tener conocimiento sobre la administración pública es difícil realizar esta función.

Nuestra actual normativa sobre la elección de autoridades regionales es bastante básica en cuanto a los requisitos que solicitan a los postulantes, y los países de la región como Chile, Brasil, Argentina y Colombia comparten similitud en estos requerimientos, sin embargo, Colombia está avanzando el lograr mejores resultados al involucrar en el desarrollo de los planes de gobierno de los candidatos a técnicos especialistas designados por el gobierno central, esto con la finalidad de que los planes de gobierno regionales estén articulados con las políticas de estado del gobierno central.

Al tener requerimientos mínimos en la elección de gobernadores regionales, cada persona que ingresa al gobierno regional en su mayoría no tienen conocimiento en gestión pública y para que aprendan el manejo del sistema y los procedimientos de gobierno tardan al menos un año o ejecutan obras sobre valoradas entre muchas

deficiencias que carecen los gobernadores regionales en el primer año de gestión.

Se debe considerar que el gobierno regional funciona como una empresa privada, y el cargo de gobernador regional sería el gerente general en la empresa privada y por ende esta persona debe conocer cómo funciona y cuáles son los procedimientos y las herramientas de gestión con los cuales debería de trabajar.

Sin embargo, en la actualidad vemos que muchos de los gobiernos no llegan a ejecutar ni el 50% del presupuesto asignado precisamente por la falta de conocimiento en las herramientas de gestión pública.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que, los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 27683 y su modificatoria Ley N° 30962, respecto a la elección de autoridades regionales, no garantizan que los postulantes a gobernadores regionales vayan a lograr una gestión eficiente, así mismo la edad 25 de años que exige la actual normativa tampoco garantiza que una persona que tiene a ocupar un cargo de gobernador regional tenga la suficiente experiencia profesional para lograr una gestión eficiente, por el contrario muchos de los postulantes solo buscan ingresar al sector público para beneficio personal como lo demuestra la cantidad de ex gobernadores sentenciados e investigados.
2. Se ha determinado que, la valoración de los requisitos exigidos por ley para la elección de autoridades regionales no influye en la votación de los ciudadanos, esto debido a que los ciudadanos no se preocupan por investigar a los candidatos por quienes van a elegir, cuáles son sus propuestas en su plan de gobierno, que equipo técnico lo acompaña y sobre todo investigar el perfil académico y laboral del candidato.
3. Se ha determinado que, la valoración de los requisitos exigidos por ley para la elección de autoridades regionales, sí influyen en la gestión pública del gobierno regional, se concluyó que un gobierno sin conocimientos en gestión pública es un gobierno ineficiente, que tarda por lo menos un año en aprender las herramientas de gestión pública, los procedimientos del estado

para elaborar los proyectos inversión, si el gobierno antes de que ingrese a gobernar ya tuviera todos estos conocimientos tendría una gestión mucho más eficiente y eficaz.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda modificar el inciso 4 de la Ley de Elecciones Regional (Ley N° 27683 y Ley N° 30962), cambiando el requisito mínimo para postular a gobernador regional de 25 años a 30 años, debido a que esta edad no garantiza, que el candidato tenga la suficiente experiencia profesional y emocional para manejar los recursos del estado, asimismo en algunos países de la región como Argentina y Brasil, ya se exige la edad de 30 años para postular a este nivel de gobierno.
2. Se recomienda que las entidades encargadas de organizar las elecciones, creen un mecanismo en el cual el ciudadano tenga mayor accesibilidad a la información de candidato, asimismo concientizar a los electores la importancia en la valoración de los requisitos de candidatos para gobernadores, pues son la base para el buen desempeño de sus funciones y para el futuro desarrollo de cada región.
3. Se recomienda adicionar un inciso a la Ley de elecciones Regionales (inciso 6) para que todos los candidatos previamente a la inscripción de candidatos para las elecciones regionales, deban acreditar un certificado de una capacitación en Gestión Pública, no menor a 120 horas por universidades públicas o privadas, también es válido certificados de maestrías, doctorados y segundas especialidades en la misma materia, o acreditar experiencia laboral en gobiernos regionales y municipales no menor a 3 años. En la actualidad se solicita que una gerente general o un gerente sectorial tenga experiencia en gestión pública probada no menor de 5 años para ocupar cargo menor al de gobernador regional, cuando en la realidad el Gobernador Regional tiene mayores funciones que la de un gerente, los requerimientos para gobernador regional deben de ser concordantes con las funciones que realiza, estas funciones las podemos ver en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REFERENCIAS

CRABTREE, J. & DURAND, F. (2017). Perú: Élités del poder y la captura política, Lima, Perú: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú

HOLMES, L. (2017). ¿Qué es la corrupción? Ciudad de México, México: Libros Grano de Sal, SA de CV

ROMERO, E. (2019). Contabilidad Gubernamental, Bogotá, Colombia: Ediciones de la U

CARRIÓN, F. (2003). Proceso de la descentralización en la Comunidad Andina, Quito, Ecuador: FLACSO

CND, (2006). Modelo Peruano de descentralización: Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F0F7A45E99A6FE5805257E42005D3688/\\$FILE/1_pdfsam_Modelo_Peruano_de_Descentralizacion.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F0F7A45E99A6FE5805257E42005D3688/$FILE/1_pdfsam_Modelo_Peruano_de_Descentralizacion.pdf)

Congreso de la República, (2001). Proyecto de Ley N° 01295, Ley de elecciones regionales: Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2001.nsf/0/82f3060ef43aca90052575af006c013f/\\$FILE/01295.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/TraDoc_condoc_2001.nsf/0/82f3060ef43aca90052575af006c013f/$FILE/01295.pdf)

ZUSMAN, S. (2018). La interpretación de la ley. Teoría y métodos, Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial

GHEZZI, P. & GALLARDO, J. (2013). Qué se puede hacer con el Perú, ideas para sostener el crecimiento económico en el largo plazo, Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

CALDERÓN, D. (2016). Políticas públicas: retos y desafíos para la gobernabilidad, Bogotá, Colombia: Ediciones USTA

Descentralización, C. N. (2006). El modelo peruano de descentralización. Lima.

Hernández, R. (2017). Metodología de la Investigación. México: Interamericana

Editores.

Hernández, R. M. (2014). La Investigación Cualitativa a través de entrevistas: Su Análisis Mediante la Teoría Fundamentada. Secretariado de Publicaciones Universidad de Sevilla, 192.

Iñiguez, P., Rendon, R., Aguilar, J., Salinas, E., Francisca del Rosario, M., & Dora, S. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento a las ciencias sociales. Remexca Difunde la Ciencia, 1615.

Risco, A. A. (s.f.). Justificación de la Investigación.

Rodriguez, G., Gil, J., & García, E. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. 15.

Aburto, A. (2005). El cuestionario es el Instrumento de Recolección. Centro de Estudios de Opinión, 6.

Barredo, D. (2013). La teoría fundamentada como una herramienta de explicación de objetivos complejos: la construcción de la teoría del Tabú. Revista de Comunicación Viva Academia, 3.

Casas, J., Repullo, J., & Donato, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación, Elaboración de Cuestionarios estadísticos de los datos. Investigación, 144.

Galán, A. (2010). Ética de la Investigación. Revista Iberoamericana de Educación, 2.

Noreña, A. L., Alcaraz Moreno, N., Rojas, G. J., & Rebolledo, M. D. (2012). Aplicabilidad de los Criterios de Rigor y éticos en la investigación. Aquichan, 265.

Congreso de la Republica, (2002). Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683.

Congreso Constituyente Democrático, (1987) Ley de Bases de la Descentralización N° 24650.

Consejo Nacional de Descentralización, (2006). El modelo peruano de descentralización

Congreso de la República, (2002). Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783

Congreso de la República, (2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867

Ministerio de Justicia, (2018). Informe sobre Ex gobernadores sentencias por corrupción, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

Gilli, J. J. (2014). La Corrupción: Análisis de un concepto complejo, Buenos Aires, Argentina.

Álvarez, R. A. (2020). Justificación de la investigación. Universidad de Lima, Perú: Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales.

Ghezzi, P. & Gallardo, J. (2013). Que se puede hacer con el Perú, Ideas para sostener el crecimiento económico en el largo plazo. Lima, Perú: Universidad del Pacífico

Oficina Nacional de Procesos Electorales, (2002). Elecciones. Lima, Perú: ONPE

Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación (Sexta Edición), Ciudad de México, México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Parada, R. (2012). Concepto y Fuentes del Derecho Administrativo (segunda edición).

Denzin, N. (2015). Métodos de recolección y análisis de datos: Manual de investigación cualitativa vol. IV, Madrid, España: Gedisa Editorial.

Galan, M. (2010). Ética de la investigación, Bogotá, Colombia: Revista Iberoamericana de Educación.

Abad, D. (2001). Control de Gestión. Metodología para diseñar, validar e implantar

sistemas de Control de Gestión en entidades del sector público, Bogotá, Colombia: Interconed / Editores.

Ordoñez, G. (2013). Manual de análisis y diseño de políticas públicas. Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Niño, V. (2011). Metodología de la investigación: Diseño, ejecución e informe. 2ª Edición, Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.

Borda, M. (2014). El proceso de investigación, Bogotá, Colombia: Universidad del Norte editorial.

Simons, A. (2017). Ética y ejercicio de la ciudadanía. Lima, Perú: Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

Meléndez, C. (2019). El mal menor. Lima, Perú: IEP Instituto de Estudios Peruanos

Crabtree, J. & Durand, F. (2017). Perú: Élités del poder y captura política. Lima, Perú: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú.

ANEXOS

ANEXO I – MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANÁLISIS A LA LEY DE ELECCIONES REGIONALES RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES REGIONALES, LEY N° 27683 y LEY 30962							
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	SUPUESTOS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
Problema General							
¿Cómo los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley N° 27683 y si modificatoria Ley 30962, influye respecto a la elección de autoridades regionales?	Determinar, cómo los requisitos contemplados en el artículo 13 de La Ley N° 27683 y si modificatoria Ley 30962, influye respecto a la elección de autoridades regionales.	C1 LA LEY DE ELECCIONES REGIONALES	La ley de elecciones regionales, organiza y ejecuta de las elecciones regionales, en armonía con la Constitución Política del Perú y sus normas complementarias y conexas.	* Antecedentes de ley de elecciones regionales ley N° 27683 * Exposición de motivos de la ley N° 27683	Los requisitos exigibles en el artículo 13 de La Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962, si influyen respecto a la elección de autoridades regionales	Abogados expertos en derecho administrativo y gestión pública.	TÉCNICAS: - Cuestionario - Análisis Normativo - Análisis Doctrinario - Análisis Jurisprudencial INSTRUMENTOS: - Guía de Cuestionario - Guía de Análisis Normativo - Guía de Análisis Doctrinario - Guía de Jurisprudencial
Problemas Específicos:							
1.- ¿Cómo la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales influye en la determinación de los ciudadanos? (valoración negativa)	Determinar, cómo la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales influye en la determinación de los ciudadanos	C2 LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES REGIONALES	Los requisitos son una condición o posibilidad que debe cumplir el candidato.	* Ser peruano de nacimiento. * Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. * Ser mayor de 18 años, para el caso de los candidatos al cargo de consejero regional. * ser mayor de 25 años, para el caso de los candidatos al cargo de gobernador o vicegobernador regional.	La valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales si influyen en la determinación de los ciudadanos.	Docentes especialistas en derecho administrativo y gestión pública.	

				*Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.	
2.- ¿Cómo los requisitos de elección de autoridades regionales establecidos por la Ley N°27683 y su modificatoria Ley N°30962 influye en la gestión pública de los gobiernos regionales?	Describir, cómo los requisitos de elección de autoridades regionales influyen en la gestión pública del gobierno regional.			* Gestión Pública.	Los requisitos de elección de autoridades regionales establecidos por la Ley N° 27683 y su modificatoria, Ley N° 30962 si influyan en la gestión pública de los gobiernos regionales.

ANEXO II - VALIDACIÓN



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

Nº	VARIABLES7DIMENSIONE7INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	CATEGORIA: La Ley de Elecciones Regionales y Locales	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
2	SUBCATEGORIA 1 Antecedentes de la Ley de Elecciones Regionales y Locales	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
3	SUBCATEGORIA 2 Exposición de Motivos	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
4	CATEGORIA: Requisitos para la elección de autoridades regionales y locales	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
5	SUBCATEGORIA 1: Ser mayor de edad y mayor a 25 años para presidente y vicepresidente	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
6	SUBCATEGORIA 2 Gestión Pública	Sí	No	Sí	No	Sí	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del funcionario validador. Dr/ Mg: Abel JAVIER FELIX PEREZ ANCO
DNI: 2.542.22.4.3

Especialidad del validador: ESPECIALISTA EN GESTIÓN PÚBLICA.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

09.de07 del 2021

JAVIER PEREZ ANCO
Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

Nº	VARIABLES7DIMENSIONE7INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	CATEGORÍA: La Ley de Elecciones Regionales y Locales	X		X		X		
2	SUBCATEGORÍA 1 Antecedentes de la Ley de Elecciones Regionales y Locales	SI	No	SI	No	SI	No	
3	SUBCATEGORÍA 2 Exposición de Motivos	X		X		X		
4	CATEGORÍA: Requisitos para la elección de autoridades regionales y locales	SI	No	SI	No	SI	No	
5	SUBCATEGORÍA 1: Ser mayor de edad y mayor a 25 años para presidente y vicepresidente	X		X		X		
6	SUBCATEGORÍA 2 Gestión Pública	SI	No	SI	No	SI	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del funcionario validador. Dr/ Mg: Rodriguez Oalgado Jessica Paola
 DNI: 70431309

Especialidad del validador: Gobernabilidad y Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

09 de julio del 2021

Jessica Rodriguez Delgado
 ABOGADO
 C.A.A. - 8446
 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE

Nº	VARIABLES7DIMENSIONE7INDICADORES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
1	CATEGORÍA: La Ley de Elecciones Regionales y Locales	SI	No	SI	No	SI	No	
2	SUBCATEGORÍA 1 Antecedentes de la Ley de Elecciones Regionales y Locales	SI	No	SI	No	SI	No	
3	SUBCATEGORÍA 2 Exposición de Motivos	SI	No	SI	No	SI	No	
4	CATEGORÍA: Requisitos para la elección de autoridades regionales y locales	SI	No	SI	No	SI	No	
5	SUBCATEGORÍA 1: Ser mayor de edad y mayor a 25 años para presidente y vicepresidente	SI	No	SI	No	SI	No	
6	SUBCATEGORÍA 2 Gestión Pública	SI	No	SI	No	SI	No	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

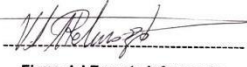
Apellidos y nombres del funcionario validador. D/ Mg: RETAMOSO PACHECO VITO AUGUSTO
DNI: 97344351

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

09 de JUNIO del 2021



Firma del Experto Informante.

ANEXO III -GUÍA DE ENTREVISTA

FICHA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CONGRESISTAS, ORGANIZACIONES CIVILES Y ABOGADOS

**Título: “Análisis A La Ley De Elecciones Regionales Respecto A Los
Requisitos Para La Elección De Autoridades Regionales, Ley N° 27683 y
Ley 30962”**

Entrevistado/a:

Cargo / profesión / grado

académico Años de

trayectoria laboral:

Institución

Objetivo General

Determinar, cómo los requisitos contemplados en el artículo 13 de La Ley N° 27683, influye respecto a la elección de autoridades regionales.

1.- ¿Considera usted que los requisitos contemplados en el Art. 13 de la Ley 27683 y su modificatoria Ley 30962, influye respecto a la elección de autoridades regionales? ¿Por qué?

2.- ¿Considera que los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 27683 y su modificatoria Ley 30962 son suficientes para lograr las metas planteadas en la Gestión de Gobiernos regionales? ¿Por qué?

3.- Desde de su perspectiva ¿Considera usted que la edad 25 de años sea la suficiente para gobernar una región del Perú? ¿Por qué?

Objetivo Específico 1

Determinar, cómo la valoración de los requisitos para elección de autoridades regionales influye en la determinación de los ciudadanos.

4.- ¿Considera usted que la valoración de los requisitos por parte de los ciudadanos, es parte fundamental para su decisión electoral? ¿Por qué?

5.- ¿Considera usted que existe un alto riesgo, en la elección de autoridades regionales por parte de los ciudadanos en no tener conocimiento de los requisitos para su postulación? ¿Por qué?

6.- En su experiencia laboral ¿Considera usted que para una mejor elección ciudadana y mejor progreso como autoridades regionales, se debería implementar requisitos adicionales a los actuales establecidos art. 13 de la Ley N° 27683 y su modificatoria Ley 30962? ¿Por qué?

Objetivo específico 2

Describir, cómo los requisitos de elección de autoridades regionales influyen en la gestión pública del gobierno regional.

7.- Desde un punto de vista legal ¿Considera usted que es posible que la falta de capacitación en Gestión Pública ponga en riesgo los recursos económicos del Estado? ¿Por qué?

8.- ¿Considera usted que, para postular a un cargo como funcionario público, como, por ejemplo; Gerente Municipal, Gerente de Administración, son más exigentes que los requisitos para postular a Gobernador Regional? ¿Por qué?

9.- A su criterio, ¿considera que la falta de exigibilidad en cuanto al Art. 13 de la Ley N°27683 y su modificatoria Ley N° 30962 afecta en el desarrollo integral de la descentralización de un país? ¿Por qué?

Firma de la Entrevista

ANEXO IV

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY N°: _____

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 30692 LEY DE ELECCIONES REGIONALES, Y LA LEY 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES, PARA REGULAR EL VINCULO DEL CANDIDATO Y LA CIRCUNSCRIPCION POR LA CUAL POSTULA.

A través de un Congresista, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 30692, LEY DE ELECCIONES REGIONALES, Y LA LEY 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES, PARA REGULAR EL VÍNCULO DEL CANDIDATO Y LA CIRCUNSCRIPCION POR LA CUAL POSTULA.

Artículo 1.- Objeto de la ley

Modificar el inciso 4 de la Ley 30692 - Ley que modifica la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, y La Ley 26864, Ley de Lecciones Municipales, para que regular el vínculo entre el candidato y la circunscripción por la cual postula.

Artículo 2.- Modificación del Artículo 1 de la Ley 30692, referido a los requisitos para ser candidato regional

“Artículo 1.- Modificación del artículo 13 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales”

Modificar el inciso 4 del artículo 1 e incorporación del inciso 6 de la Ley 30692, conforme al texto siguiente.

1. Ser peruano. En las circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento.
2. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para presentaciones de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 de Código Civil.
3. Ser mayor de 18 años, para el caso de los candidatos al cargo de consejero regional
4. **Ser mayor de 30 años, para el caso de los candidatos de gobernador o vicegobernador regional**
5. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
6. **Acreditar un certificado de una capacitación en Gestión Pública no menor a 120 horas por universidades públicas o privadas, también es válido los certificados de maestrías, doctorados y segundas especialidades en la misma materia, o acreditar experiencia laboral en gestión pública de gobiernos regionales y municipales no menor a 3 años.**

Artículo 3.- Vigencia y aplicación de la Ley

La presente Ley se aplica para las elecciones regionales que se convocarán al momento de la vigencia de la presente ley, a partir de la publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Artículo 4.- Derogatoria Única

A la vigencia de la presente ley, Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, agosto del 2021.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la creación de gobiernos regionales electos se ha podido observar una seria de fenómenos que dan cuenta de la existencia de problemas relaciones al sistema de representación política subnacional, regulado por la ley de elecciones regionales como primer objeto de esta modificatoria de ley, es la edad mínima exigida en la norma a partir de 25 años siendo una edad de principiante y por lo que a lo largo de la vigencia de esta ley de elecciones regionales es que enfrentan una seria de retos en el plano de gobernabilidad política, como su continuo cuestionamiento por cargos de corrupción distintas regiones del país. Del mismo modo, se ha detectado la preparación insuficiente a la hora de ejercer el cargo, un año tardío en desarrollar capacidad para el certero manejo de las herramientas del estado.

A. SER MAYOR DE 30 AÑOS, EL CASO DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR O VICEGOBERNADOR REGIONAL

Motivó esfuerzos de reforma requisitos en el sistema de gobierno regionales del 2022 se proponga un cambio, y se propone la exigibilidad de la edad mínima de 30 años para gobernador regional y vicegobernador, en pluralidad es una etapa de formación en nivel de estudios, además que con la edad mínima de 30 años cuenta con la preparación e influjo estratégico de la educación. En el marco teórico de la socialización política edad adulta y de las relaciones entre sistema social y sistema político, se interpretan los cambios de actitudes distinguiendo efectos de ciclo vital, orientaciones políticas conscientes.

B. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PÚBLICA MÍNIMA DE 3 AÑOS

En los requisitos estipulados en la Ley de elecciones Regionales; para postular a un cargo de gobernador regional no cuenta con ventajas desde el punto de vista de la gestión pública ni tampoco desde un punto de vista del fortalecimiento del sistema de gestión política. Las regiones cuentan con una alta inversión financiera pública que no es ejecutada de forma que sea utilizado para todos los campos de educación, salud, transporte, vivienda, esto genera debilidad en todo el sistema gubernamental y descentralización del país.

En ese sentido, es que la propuesta de la experiencia mínima en gestión pública, aporta celeridad y eficacia lo que esta propuesta busca. Para empezar, durante el proceso electoral, abunda la informalidad para la elección de un candidato utilizando publicidad y propuestas demagógicas y que causa ilegitimidad como estado de derecho. De modo tal que los candidatos desconocen a fondo las verdaderas necesidades de cada región y sin una práctica o experiencia en las herramientas del estado no avalan una gestión eficiente.

El motivo de la propuesta de una experiencia en gestión pública y/o funciones afines es en relación a lo primero, a que no hay una congruencia en las designaciones de funciones a alto cargo que es de gobernador regional con lo que se requiere para postular a la hora de la elección popular. En vista que el objeto de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es en base a organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias, exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Con un desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo.

II ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

De aprobarse esta iniciativa, el beneficio redundara en mejorar, por un lado, la representatividad de los gobiernos regionales y locales y la gobernabilidad regional

y unida a ello la eficacia en gestión pública de cada región. Mejoramos con ella la legitimidad de estos gobiernos subnacionales, así como la del sistema político en su conjunto importante zonas del país en situaciones de pobreza, vulnerabilidad, se beneficiarán al lograr un acceso efectivo a la participación política en Gobiernos Regionales.

Con este proyecto se avanzará también al menos en la representación descriptiva de sectores del país y posiblemente en el mediano plazo también en su representación sustantiva. La norma propuesta elimina que candidatos improvisados sin una poca experiencia en Gestión Pública garantice un sistema político de servicio a la ciudadanía y la inversión pública.

En ese mismo sentido, no generara gasto al estado, por el contrario, fortalece la legitimidad y la institucionalidad de los gobiernos y las organizaciones políticas subnacionales. Generar consensos siempre redundara en mejorar decisiones de temas gubernamentales. Tomando en cuenta este proyecto acerca de la edad mínima de 30 años para gobernador y vicegobernador, estará orientado a ejercer funciones de forma más eficiente y eficaz.

Lima, agosto del 2021.

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta de Sustentación de Tesis

Siendo las 18:00 horas del 11 de agosto de 2021, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulado: ANÁLISIS A LA LEY DE ELECCIONES REGIONALES RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES REGIONALES, LEY N°27683 Y LEY N° 30962, presentado por el / los autores(es) PERCY DAVID PEREZ HANCCO y NICOLETTA DEL ROSARIO RAMIREZ ESCALANTE FLORES, estudiante(s) de la Escuela Profesional de DERECHO.

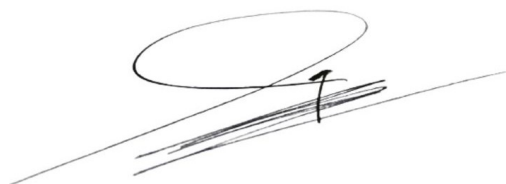
Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen
NICOLETTA DEL ROSARIO RAMIREZ ESCALANTE FLORES	MAYORÍA

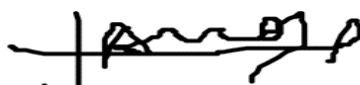
Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:



OSWALDO LARA RIVERA
PRESIDENTE



TEOFILO MARTÍN COJAL MENA
SECRETARIO



YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES
VOCAL (ASESOR)

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Acta de Sustentación de Tesis

Siendo las 18:00 horas del 11 de agosto de 2021, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de sustentación de Tesis titulado: ANÁLISIS A LA LEY DE ELECCIONES REGIONALES RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES REGIONALES, LEY N°27683 Y LEY N° 30962, presentado por el / los autores(es) PERCY DAVID PEREZ HANCCO y NICOLETTA DEL ROSARIO RAMÍREZ ESCALANTE FLORES, estudiante(s) de la Escuela Profesional de DERECHO.

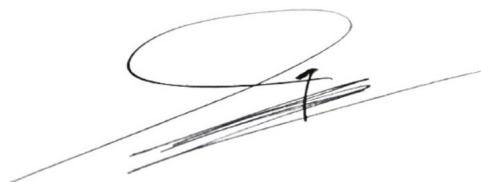
Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autor	Dictamen
PERCY DAVID PEREZ HANCCO	MAYORÍA

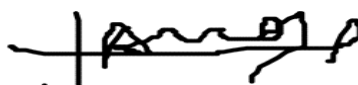
Se firma la presente para dejar constancia de lo mencionado:



OSWALDO LARA RIVERA
PRESIDENTE



TEOFILO MARTÍN COJAL MENA
SECRETARIO



YSAAC MARCELINO ARCOS FLORES
VOCAL (ASESOR)



Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, (Nosotros), PEREZ HANCCO, PERCY DAVID, identificada con DNI N° 41807273 y RAMIREZ ESCALANTE FLORES NICOLETTA DEL ROSARIO, identificada con DNI N° 47748994 (respectivamente) estudiante(s) de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, autorizo (autorizamos) (x), no autorizo (autorizamos) () la divulgación y comunicación pública de mi (nuestro) Tesis: "ANÁLISIS A LA LEY DE ELECCIONES REGIONALES RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES REGIONALES, LEY N° 27683 y LEY N° 30962".

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo, según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de NO autorización:

.....
.....

Lima 11 de agosto del 2021

Apellidos y Nombres del Autor	Firma
PEREZ HANCCO PERCY DAVID DNI: 41807273 ORCID: 000-0002-9853-5796	
RAMIREZ ESCALANTE FLORES NICOLETTA DEL ROSARIO DNI: 47748994 ORCID : 0000-002-45730686	



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

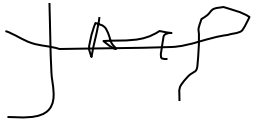
Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ARCOS FLORES YSAAC MARCELINO, docente de la FACULTAD DE DERECHO y Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor(a) del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "ANÁLISIS A LA LEY DE ELECCIONES REGIONALES RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES REGIONALES, LEY N° 27683 Y LEY N° 30962", del (los) autor (autores) PEREZ HANCCO PERCY DAVID y RAMIREZ ESCALANTE FLORES NICOLETTA DEL ROSARIO, constató que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Trabajo de Investigación / Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de agosto de 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ARCOS FLORES, YSAAC MARCELINO DNI: 06976352 ORCID 000-0001-5629-4149	

Código documento Trilce: 107694



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PERCY DAVID PEREZ HANCCO y NICOLETTA DEL ROSARIO RAMIREZ ESCALANTE FLORES estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: **“ANÁLISIS A LA LEY DE ELECCIONES REGIONALES RESPECTO A LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES REGIONALES, LEY N°27683 Y LEY N° 30962”**, es de mi (nuestra) autoría, por lo tanto, declaro (declaramos) que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de agosto del 2021

Apellidos y Nombres	Firma
PEREZ HANCCO PERCY DAVID DNI: 41807273 ORCID: 000-0002-9853-5796	
RAMIREZ ESCALANTE FLORES NICOLETTA DEL ROSARIO DNI: 47748994 ORCID: 0000-002-45730686	